



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: APOYO JUDICIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00200-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

Vistos los documentos obrantes con radicado 07 a 07.4 del expediente virtual; no se tiene en cuenta la subsanación de la demanda por extemporánea, tenga en cuenta la profesional, que el término venció el 14 de julio de los corrientes, y la subsanación fue allegada el 26 de julio de esta anualidad.

Así las cosas, y atendiendo el informe secretarial que antecede, y, como quiera que la parte actora no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda, se **DISPONE:**

1. RECHAZAR la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)

2. ORDENAR su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0143**

HOY: **20 de septiembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

